



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

12807

Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y la Fundació Projecte Jove por el cual se instrumenta la subvención para la ejecución del “Proyecto de intervenciones de prevención de las adicciones en el ámbito comunitario” durante el año 2025

MARGINAL: 2025/100015

Partes

María de Lourdes Roca Calafell, teniente de alcalde del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Palma, con el NIF P0704000I y con domicilio en la plaza de Cort, 1, 07001 de Palma, en representación de dicho Ayuntamiento en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 11129, de 17 de septiembre de 2024 (BOIB núm. 125, de 24/09/24). Actúa en nombre y representación de éste, con competencia por delegación del alcalde para firmar convenios dirigidos a desarrollar y ejecutar competencias propias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Palma, en los términos previstos en el artículo 2.1 j) del decreto de Alcaldía núm. 10678, de 10 de septiembre de 2024, de modificación de la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 125, de 24/09/2024).

Jesús Mullor Román, en nombre y representación de la Fundació Projecte Jove, con el NIF G07803570 y con domicilio en la calle Projecte Home, 4, 07007, de Palma.

Antecedentes

1. Dentro del concepto actual de estado social y democrático de derecho, la concesión de ayudas o de subvenciones constituye la principal actividad de fomento que desarrollan las Administraciones Públicas. Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza mediante subvenciones, con el objeto de dar respuesta, a través de medios de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y/o entidades públicas o privadas. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, configura éstas como una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general e, incluso, como un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

2. El artículo 2 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, dispone que los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social, la equidad, la cohesión territorial y el bienestar de las personas. Continúa diciendo que los servicios sociales se dirigen especialmente a la prevención de las situaciones de riesgo, a compensar los déficits de apoyo social y económico de situaciones de vulnerabilidad y de dependencia, y a promover actitudes y capacidades que faciliten la integración social de las personas. En consecuencia, en el artículo 3 de la misma norma se fijan, entre otros objetivos, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la integración social, política, económica, cultural y educativa y de salud de todas las personas; así como prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y de los grupos en situación de exclusión social. Por su parte, el artículo 6 da prioridad de servicio a las personas con dificultad de integración familiar o comunitaria derivada de la drogodependencia y otras adicciones, así como las que se encuentran en vulnerabilidad, exclusión y aislamiento sociales.

3. La Fundació Projecte Jove (inscrita en el Registro Unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares con núm. 134/1997) nació en el año 1996 como respuesta a las necesidades detectadas por la Fundació Projecte Home Balears a lo largo de su experiencia en la prevención y tratamiento de personas con problemas de adicciones, experiencia avalada por una media de entre 70.000 y 75.000 estancias anuales. De conformidad con lo establecido en los estatutos fundacionales, la Fundación tiene por objeto, entre otros, la atención y tratamiento educativo terapéutico a personas que presentan problemas de adicciones, la orientación y asesoramiento y apoyo a familiares de las personas en el tratamiento, así como la promoción de todo tipo de actividades dirigidas a la prevención de adicciones.

4. La Fundación se distingue por su singularidad en la prevención y tratamiento de adicciones a las Islas Baleares, evidenciando una fuerte vinculación territorial y colectiva con 37 años de servicio, una estructura de fundación sin ánimo de lucro que reinvierte beneficios, y una combinación de servicios públicos con actividades de interés general. Por su especificidad y especialización en el campo de las adicciones, puede realizar de forma integral las actuaciones de sensibilización, orientación, atención a jóvenes y familias, ofrecer un dispositivo de apoyo familiar y asesoramiento y formación a técnicos de servicios sociales y a profesionales de entidades con convenio singular en el ámbito del trabajo social grupal y comunitario. No existe ninguna otra organización del tercer sector social en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que, reuniendo las características anteriores, se dedique integral y simultáneamente a la prevención (comunitaria, escolar,



familiar y laboral), el tratamiento a las personas con problemas de adicciones y a su entorno social y familiar, y la formación e investigación de las adicciones.

5. El 23 de diciembre de 2024 se ha aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Palma el presupuesto municipal de la corporación relativo al ejercicio presupuestario de 2025, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal correspondiente. Tanto en el presupuesto aprobado, como en el anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución vigentes, se había previsto inicialmente una subvención nominativa por un importe de 60.000,00 € con cargo a la aplicación 05.23120.48204 – SERVEIS SOCIALS.- SUBV. CONV. FUND. PROJ. HOME - del presupuesto de gastos del Área para el ejercicio presupuestario de 2025 a favor de la Fundació Projecte Home Balears. Como la entidad que se quería subvencionar no era la Fundació Projecte Home Balears (NIF G07488059) sino la Fundació Projecte Jove (NIF G07803570) se instó una modificación presupuestaria de las bases de ejecución. De esta manera, por Acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2025 se ha previsto una subvención nominativa por un importe de 60.000,00 € a favor de la Fundació Projecte Jove con cargo a la aplicación 05.23120.48205 – SERVEIS SOCIALS.- FUND. PROJ. JOVE (CONV. PREV. ADDICIONS) – del presupuesto de gastos del Área para el ejercicio presupuestario de 2025.

6. El 15 de abril de 2025 tuvo entrada en el Registro Municipal solicitud de subvención de la Fundació Projecte Jove mediante la cual se solicitaba una subvención por un importe total de 60.000,00 €, suponiendo el 80% del coste total de la actividad subvencionable presentada; la financiación privada de la entidad sería del 20,00% del coste total de la actividad, sin perjuicio de que posteriormente se justifiquen unos gastos mayores. Este importe incluye los gastos del personal adscrito a la ejecución de la actividad.

7. Una vez revisada y subsanada la solicitud presentada, la entidad solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de una subvención. Asimismo, la actividad propuesta se ajusta a las líneas estratégicas fijadas al Plan estratégico de subvenciones de Servicios Sociales 2025-2027.

8. Por todo ello, es voluntad de las partes subscribir el presente convenio para instrumentalizar una subvención de 60.000,00 € a favor de la Fundació Projecte Jove para la ejecución del “*Proyecto de intervenciones de prevención de las adicciones en el ámbito comunitario*” durante el año 2025.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a favor de la Fundació Projecte Jove para la ejecución del “*Proyecto de intervenciones de prevención de las adicciones en el ámbito comunitario*” durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos, a favor de los ciudadanos del municipio de Palma susceptibles de recibir la intervención.

El proyecto tiene los siguientes objetivos de intervención:

a) Promover actuaciones de sensibilización y prevención de las adicciones entre los profesionales y agentes sociales de los espacios comunitarios:

1. Diseñar e implementar talleres y actividades de sensibilización adaptados a las necesidades y características de cada barrio, en colaboración con las mesas, comisiones y grupos motores locales.
2. Promover la colaboración y el trabajo en red entre los diferentes actores implicados en la prevención de las adicciones a nivel comunitario, como centros educativos, servicios sociales, entidades juveniles y asociaciones de vecinos.
3. Aumentar significativamente el nivel de conocimiento de los recursos disponibles en el municipio, así como la percepción positiva de los recursos ofrecidos por el Ayuntamiento de Palma y las entidades convenidas.

b) Proporcionar un servicio de orientación y atención a jóvenes y familias para abordar temas relacionados con las adicciones:

1. Establecer un canal de comunicación accesible y confidencial para jóvenes y familias que necesitan orientación y atención.
2. Proporcionar atención individualizada y apoyo emocional a jóvenes y familias que estén afrontando problemáticas relacionadas con adicciones.
3. Facilitar la derivación a servicios especializados, como centros de tratamiento de adicciones, servicios de salud mental u otros recursos psicosociales, que sea necesario.

c) Fortalecer las competencias parentales de padres y madres para prevenir y retardar el uso de sustancias y otros comportamientos aditivos en sus hijos e hijas:

1. Mejorar los conocimientos de los padres y madres sobre los factores de riesgo y protección relacionados con las adicciones, así



como sobre las estrategias de prevención e intervención.

2. Desarrollar aptitudes y habilidades parentales que faciliten la comunicación efectiva, el establecimiento de límites claros y la promoción de un entorno familiar saludable.
3. Ofrecer un seguimiento individualizado a aquellas familias que lo necesiten, para adaptarse a sus necesidades.
4. Evaluar el impacto del programa en la mejora de las competencias parentales y en la prevención de las adicciones, para garantizar su eficacia y continuidad.

d) Elaborar una propuesta para asesorar y formar los equipos de profesionales municipales y de las entidades con convenio singular respecto al desarrollo de actuaciones que han estado diseñadas y basadas en los diferentes diagnósticos comunitarios de los diferentes barrios de la ciudad que han estado elaborados por el Ayuntamiento:

1. Aumentar el conocimiento de los equipos municipales sobre las adicciones y sus efectos.
2. Desarrollar habilidades para la prevención de adicciones en el trabajo comunitario.
3. Fortalecer la coordinación entre los diferentes agentes implicados en la prevención de adicciones.
4. Elaborar intervenciones adaptadas a las necesidades específicas de cada barrio.

2. Actuaciones previstas y compromisos de las partes

2.1. En términos generales, el objeto de este Convenio es financiar los gastos del personal adscrito a la ejecución de la actividad.

2.2. Por todo ello, la Fundació Projecte Jove se compromete a:

- a) Ejecutar las actividades objeto de la actividad subvencionada, responsabilizándose de su organización y gestión integral, y lograr en términos generales los objetivos que han motivado la concesión de la subvención.
- b) Programar sus actividades en las fechas que mejor respondan al interés de las personas beneficiarias y/o a las posibilidades organizativas.
- c) Facilitar las actuaciones de inspección y comprobación material de la actividad subvencionada efectuada por los técnicos competentes.
- d) Justificar las cantidades recibidas, tanto de alimentos como dinerarias, teniendo en cuenta los plazos y la forma de justificación que se fijan mediante este convenio y lo que dispone la normativa aplicable.
- e) Hacer la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, en los términos previstos en el convenio.
- f) Cumplir con la resta de obligaciones legales establecidas para las entidades beneficiarias en materia de subvenciones.

2.3. El Ayuntamiento de Palma se compromete a:

- a) Aportar 60.000,00 € a la Fundación Projecte Jove para la financiación de los gastos derivados de las acciones que forman parte del objeto de este convenio. A la firma de este convenio se pagará un anticipo del 100% del total, sin perjuicio de la obligación posterior de la beneficiaria de justificar los gastos realizados.
- b) Facilitar la colaboración de las áreas municipales y entidades dependientes para la consecución del objeto del presente convenio.

3. Cuantía y presupuesto

3.1. La aportación económica del Ayuntamiento de Palma a la Fundació Projecte Jove será de 60.000,00 €, que se sufragará con cargo a la aplicación 05.23120.48204 – SERVEIS SOCIALS.- SUBV. CONV. FUND. PROJ. HOME del presupuesto de gastos de Servicios Sociales para el ejercicio presupuestario de 2025.

3.2. En consonancia con lo previsto en el artículo 41 de la Ordenanza municipal de subvenciones y en la Base 41 de las bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal, y visto que la entidad lo solicita, a la firma del convenio se efectuará un pago anticipado de 60.000,00 € (la totalidad de la subvención solicitada) a favor de la Fundació Projecte Jove, sin perjuicio de la obligación posterior de la entidad de justificar los gastos realizados y, en el caso de incumplimiento, de tener que reintegrar las cantidades percibidas correspondientes. Este pago anticipado se fundamenta en el interés público de la actuación subvencionada y en que resulta necesario para la eficiencia y el bon funcionamiento de la actividad.

3.3. En tanto que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, y que no se tiene constancia que haya tenido incidencias relacionadas con subvenciones recibidas en los últimos tres años, la entidad queda exonerada de la obligación de presentar garantías para la tramitación de este pago.

4. Requisitos y documentación a presentar por parte de la entidad beneficiaria

4.1. La Fundació Projecte Jove deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) Estar legalmente constituida de conformidad con la normativa vigente, registrada y activa en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) Ser una entidad sin ánimo de lucro y presentar actuaciones, en el municipio de Palma, sin ánimo de lucro.
- d) Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma.
- f) No haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de conformidad con esta u otras leyes que así lo establezcan.
- g) No incurrir en ninguna del resto de circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal general reguladora de la concesión de subvenciones, así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.
- h) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado; a estos efectos deberá presentarse una declaración jurada.
- i) Encontrar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.
- j) Encontrarse inscrita en el Registro unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares (Decreto 10/2013, de 28 de febrero).

4.2. Esta entidad deberá presentar, antes de la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención y descripción de la actividad propuesta.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.
- c) Declaración responsable de vigencia de los estatutos y de los cargos representativos de la entidad.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos de las obligaciones para el reintegro.
- e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), en cumplimiento del Plan de medidas antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Palma.
- f) Declaración expresa de otras subvenciones solicitadas y/u obtenidas por el mismo concepto y, si procede, de haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- g) Documento firmado por la entidad bancaria donde se acredite el núm. de cuenta para la realización de pagos por parte de la Tesorería Municipal.
- h) Copia los estatutos actualizados por la entidad solicitante.
- i) Copia del DNI del representante de la entidad y documentación que acredita esta representación.
- j) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- k) Si procede, declaración responsable de no disponer de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad.

4.3. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 53 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en lo que se refiere a la documentación referida a los apartados g), h), i) y j) del punto segundo, si esta documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede hacer uso del derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en los que fueron presentados o emitidos.

5. Compatibilidad de la subvención

La subvención objeto del presente convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de estas subvenciones o ayudas.

En el caso de que se reciban otras subvenciones o ayudas públicas para financiar parte de los gastos previstos para el proyecto presentado, la entidad vendrá obligada a presentar una declaración responsable especificando las subvenciones o ayudas concretas percibidas, con indicación de su importe y procedencia. Si la subvención o ayuda fuese concedida posteriormente a la presentación de la solicitud inicial, la entidad comunicará esta circunstancia a la Administración sin mayor dilación.

En la justificación de los gastos se hará constar los justificantes económicos correspondientes que se financian total o parcialmente con cualquier otra ayuda o subvención.

En todo caso, la suma total de la cuantía concedida a favor de la Fundación mediante el presente convenio, más la suma de estas otras subvenciones y/o ayudas percibidas, no será superior al coste total del proyecto subvencionado.

6. Seguimiento de la ejecución del convenio y de la actividad subvencionada

Al tratarse de una subvención instrumentalizada mediante Convenio, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos se realizará por los técnicos competentes designados por el órgano gestor y estará conformado por las siguientes actuaciones:

- a) Valoración de la solicitud de subvención presentada y de los requisitos para ser beneficiaria de una subvención: la solicitud vendrá acompañada de una memoria donde quedará reflejado el objeto de la actividad subvencionable y de su contenido económico. En la medida de lo posible, y siempre que la actividad se hubiese puesto en marcha, se realizará una visita inicial a las dependencias de la entidad para determinar si la actividad que se está ejecutando se ajusta a lo que dispone la memoria técnica.
- b) Inspección técnica de la actividad: durante el período de ejecución de la actividad, el técnico designado por la Administración realizará, como mínimo, una visita a las dependencias de la entidad para comprobar la realización material de la actividad y para solicitar las aclaraciones que resulten pertinentes. De esta visita se levantará informe relativo a la ejecución de la actividad subvencionada.
- c) Revisión de la documentación justificativa presentada, tanto desde el punto de vista del contenido de la actividad ejecutada y del logro de los objetivos, como de los gastos económicos realizados. Igualmente sobre este trámite se emitirá informe que determine si la actividad ejecutada y los gastos se ajustan al proyecto inicialmente aprobado.

7. Publicidad de la subvención

La beneficiaria realizará la difusión y publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos por la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el resto de normativa aplicable. Asimismo, se hará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Las medidas de difusión podrán consistir en incluir la imagen institucional de la entidad otorgante, o textos relativos al financiamiento público en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación u otros que resulten adecuadas para el objeto subvencionado y con una eficacia equivalente a las mencionadas. En todo caso, la entidad beneficiaria está obligada a acreditar en el periodo justificativo, o en cualquier otro momento a instancia de la Administración, la realización de las medidas mencionadas.

Por otro lado, una vez aprobado el presente Convenio por la Corporación Municipal se procederá a comunicar el mismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publicará el Convenio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

8. Justificación de la subvención

8.1. La beneficiaria presentará obligatoriamente, como máximo hasta el 31 de enero de 2026 inclusive, la documentación justificativa de la subvención concedida, que consistirá en:

a) Una memoria técnica evaluadora de las actividades realizadas, detallando los siguientes puntos:

- Datos de identificación.
- Evaluación de los objetivos.
- Evaluación de las actuaciones realizadas por línea de intervención, que ha de incluir la valoración cualitativa y/o cuantitativa de:
 - Actividades realizadas
 - Calendario y temporalización de las actuaciones.
 - Población beneficiaria.
 - Espacios de Coordinación con equipo de Proyecto de Intervención Comunitaria al CMSSCCB
 - Espacios de Trabajo en red dentro del Proyecto de Intervención Comunitaria.
 - Relación con otras entidades, servicios, departamentos del Ayuntamiento u otras administraciones.
- Recursos humanos utilizados.
- Recursos materiales utilizados
- Valoración general cualitativa de la implementación del proyecto.
- Acreditación de las medidas de difusión y publicidad correspondientes.
- Conclusiones.

b) Una memoria justificativa de la inversión económica con:

- Cuenta justificativa integrada por una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias. Detallando otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia y señalando la cuantía y porcentaje que se le imputa a cada administración en cada una de las facturas.
- Originales y copias de facturas relativas a los gastos a los que se han destinado los fondos recibidos o cualquier otro documento probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado. Estos documentos justificativos deberán contener los siguientes datos:



- Razón social y NIF del proveedor.
- Razón social y NIF de la beneficiaria.
- Expresión detallada del servicio prestado y/o material administrado.
- Fecha de la factura.

Se adjuntarán a todos estos documentos económicos justificativos, los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. Los justificantes económicos de pagarse por vía bancaria (ya sea transferencia o pago de tarjeta, entre otros). Excepcionalmente se admitirá el pago efectivo de facturas hasta un máximo de 150 euros por justificante y hasta un total de 1.000 € para todos los gastos del proyecto. En estos casos deberá constar el sello comercial de la empresa emisora, con la firma de la persona responsable y la fecha de pago correspondiente o, en su defecto, que quede suficientemente acreditada la realización del pago.

- Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes gastos de personal, deben presentarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora y pagadas, o abono bancario, en su caso, así como también la documentación correspondiente de la Seguridad Social. Si se hubieran practicado retenciones a cargo del IRPF, deberán presentar los correspondientes modelos de la Agencia Tributaria, así como el pago asociado a los mismos.

Si los trabajadores imputados no hubieran destinado la totalidad de su jornada a las actividades que comprenden la subvención, se hará constar esta circunstancia junto con la mención del porcentaje de su jornada destinado a la realización de las actividades. En ningún caso, se podrán incluir como gastos subvencionables la parte proporcional de los salarios de los trabajadores no destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.

- Aportación de los documentos justificativos de la elección, siguiendo criterios de eficiencia y economía, de una determinada oferta presentada para aquellas partidas subvencionadas que superen las cuantías establecidas para el contrato menor, fijadas en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 31.3 LGS.

En caso de que la elección no recaiga sobre la propuesta económica más favorable, se deberá presentar una memoria explicativa justificativa de las circunstancias que, de conformidad con el art. 31.3 LGS, han provocado esta elección.

- En el caso de que se presenten gastos subcontratados, la declaración responsable referida en el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones. Los gastos objeto de la subcontratación no podrán exceder del 20% del coste total del proyecto.
- Indicación de la tributación correspondiente, señalando en su caso su exención.
- Certificados correspondientes que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La entidad no vendrá obligada a presentar los certificados siempre y cuando haya habilitado a la Administración en su solicitud de subvención o en cualquier otra documentación posterior a recabar estos datos.
- Si procede, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se considerarán gastos subvencionables los que sin ningún margen de duda responden a la naturaleza del proyecto subvencionado, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, y los periciales para llevar a cabo el proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, cuando supongan exenciones fiscales no previstas por la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, la aplicación de los fondos obtenidos no entiende del todo justificado hasta que se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto que sirvió de base a la concesión de la subvención, con independencia del importe de la subvención solicitada o del importe de la subvención concedida.



8.2. Si no se presentará la documentación justificativa en plazo, la Administración requerirá a la entidad para que en el plazo de 15 días presente su justificación, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, si procediere.

Si transcurrido este nuevo plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se procederá a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de la cantidad percibida de forma anticipada.

8.3. Evaluada toda la documentación, se realizará un informe de valoración suscrito por los técnicos municipales competentes, en el que debe ponerse de manifiesto si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En caso de que el informe evaluador sea desfavorable, deberán señalarse las deficiencias detectadas en la memoria justificativa presentada y otorgar un período de 10 días a la entidad para subsanarlas.

8.4. Si la justificación resultara adecuada y conforme al objeto de la subvención y se acreditan íntegramente todos los gastos, se procederá a aprobar por Junta de Gobierno resolución en que se declare justificada la subvención y se acuerde el pago final de la cantidad restante.

En el caso de que no se haya presentado la justificación o que ésta, una vez otorgado el plazo de subsanación correspondiente, sea incompleta, insuficiente y/o incorrecta, se procederá a revocar total o parcialmente la subvención concedida y a instar el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas o a aprobar un pago restante inferior, según el caso y la cantidad efectivamente justificada.

También se procederá a revocar la subvención concedida y a instar el procedimiento de reintegro de las cantidades previamente percibidas si se dan cualquiera de las causas o incumplimientos previstos en la normativa aplicable.

9. Plazo de vigencia

Este convenio extenderá su vigencia desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de enero de 2026.

Las actuaciones subvencionables deberán desarrollarse entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

En cualquier momento antes de la resolución de concesión de la subvención propuesta, la entidad podrá desistir de su solicitud. Una vez aprobada la concesión, la entidad podrá renunciar a su derecho en cualquier momento, sin perjuicio del pago de los intereses que pudieran corresponder en el caso de que se hubiera realizado cualquier pago por anticipado.

10. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que quepan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención otorgada, de acuerdo con lo establecido en la base 42 de las Bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal, los artículos 52 y 53 de la Ordenanza municipal de subvenciones, y el resto de normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cuantía percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos que deriven en la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y de propaganda de la actividad que se encuentra subvencionada por este Ayuntamiento.
- f) Los demás supuestos previstos legalmente.

En todos estos casos, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo eso, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudiera haber en el orden penal, civil o administrativo.

11. Protección de datos

Ambas partes se comprometen a tratar de forma absolutamente confidencial la información obtenida y a no usarla para ninguna otra finalidad que no sea la derivada para la ejecución del presente convenio y del proyecto subvencionado.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con los términos previstos por el Reglamento europeo 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten la alteración, pérdida de tratamiento y el acceso no autorizado.

12. Normativa aplicable

En todo aquello no previsto en el presente Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las Bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal; así como el resto de normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el presente convenio resta excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la citada ley.

13. Jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo, por lo que el Ayuntamiento de Palma tiene la facultad de interpretar en primer término y resolver cuantas incidencias puedan producirse durante su vigencia. En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que se puedan suscitar en caso de conflicto en la interpretación, aplicación, ejecución y, en su caso, resolución, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

Y, como prueba de conformidad, y a los efectos oportunos, las partes subscriben el presente convenio a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Palma, en la fecha de firma electrónica

(Firmado electrónicamente: 29 de octubre de 2025)

(Firmado electrónicamente: 31 de octubre de 2025)

Por el Ayuntamiento de Palma

**La teniente de alcalde del Área de Servicios Sociales, Educación,
Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades**

María de Lourdes Roca Calafell

Por la Fundació Projecte Jove

El representante

Jesús Mullor Román